

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicada 2007-00077-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente escrito firmado por la Dra. María Doralba Correa Arroyave, manifestándole al Despacho que renuncia al poder a ella conferido dentro del proceso Ejecutivo donde es demandante Agencia Gran Banco - Banco Davivienda y demandado los señores Héctor José y Jhon Fredy Zuluaga Z.

Se deja constancia que el escrito si bien fue presentado a través del correo institucional.

Sírvase ordenar.

Aranzazu Caldas octubre 14 de 2022.


ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-050-40-89-001-2007-00077-00
Referencia: Proceso ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Agencia Gran Banco Banco Davivienda
Demandados: Héctor José y Jhon Fredy Zuluaga Z.
Asunto: Que accede a la petición

En escrito que antecede, la Dra. MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE, abogada titulada, portadora de la T. P. Nro. 91.434 del C. S. J. y la C. C. Nro. 30.275.160 de Manizales, apoderada judicial de la entidad Gran Banco S. A. - Banco Davivienda S. A., demandante dentro del presente proceso que se adelanta en este despacho en contra de los señores HECTOR JAIME Y JHON FREDY ZULUAGA ZULUAGA, le hace saber al despacho que RENUNCIA al PODER a ella otorgado y con el cual se inicio la litis; de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

Manifiesta que declara a paz y salvo por todo concepto al Banco Davivienda S.A., y renuncia a la regularización de honorarios que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicada 2007-00077-00

Al respecto dice el artículo 76 del C. G. P:

"Art. 76.- Terminación del poder. El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe a otro apoderado,

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. ...".

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la citada profesional que aporte al proceso la comunicación a que se refiere la norma.

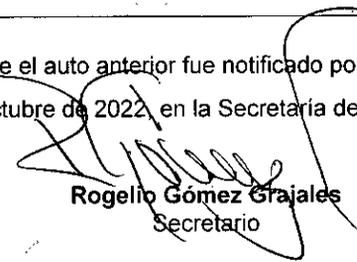
Hecho lo anterior, comenzará a correr el término de cinco (5) días para que sea procedente la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 112
Fijado hoy 18 de octubre de 2022, en la Secretaría del juzgado Hora 8:00 a.m.



Rogelio Gómez Grajales
Secretario